

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 28 de Abril de 1892.

Número 97.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 28 San Pablo de la Cruz, san Prudencio, obispo; san Vidal, y su esposa santa Valeria, mártires; san Acacio y san Caralipo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.
Acuerdo N. 94. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Fomento.
Acuerdos Ns. 7 y 8. Mandan pagar de la partida de expropiaciones unas sumas.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.—

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Abril de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se paguen las siguientes cantidades:

Siete pesos á don Guillermo Gargollo, por hechura de un sello para el Juzgado 2º civil de esta provincia.

Dos pesos á don José Francisco Peralta, por servicios prestados como intérprete en causa criminal.

Catorce pesos á don Estanislao Beltetón, por alquiler de varias bestias ocupadas por los alcaldes 1º y 2º de esta ciudad, en practicar diligencias en materia criminal.

Seis pesos á don Guillermo Sanders, por honorarios como intérprete en causa criminal.

Seis pesos á don Maximiliano Kabsch, por igual servicio.

Siete pesos al Juez civil de la provincia de Heredia, por alquiler de bestias que ocupó para practicar la visita de algunas de las alcaldías de su jurisdicción.

Cuatro pesos á don Damián Vargas, por conducción de unos útiles de escritorio de esta capital al Juzgado de 1ª instancia de San Ramón.

Seis pesos á don Ricardo Umaña, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde de Atenas en practicar diligencias en causa criminal.

Cuatro pesos setenta y cinco centavos al Alcalde 1º de la ciudad de Liberia, por alquiler de una bestia que ocupó en idénticas diligencias.

Doce pesos al Alcalde 2º de Liberia, por alquiler de varias bestias ocupadas en practicar diligencias en causa criminal.

Quince pesos á don Federico Apeztegui, por útiles de escritorio que ha suministrado para la Alcaldía de Nicoya.

Dieciocho pesos al Alcalde de Nicoya, por alquiler de bestias y otros gastos que hizo en practicar diligencias en causa criminal; y

Dieciocho pesos al mismo Alcalde de Nicoya, por gastos hechos en practicar idénticas diligencias.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Abril de 1892.

Vista la certificación expedida en esta ciudad por el secretario del Juzgado civil en 1ª instancia de esta provincia, á la una de la tarde del 19 de Marzo próximo pasado, en que consta estar obligado el Fisco á pagar á la señora doña Guadalupe Zeledón Porras v. de Alvarado, la cantidad de noventa pesos cincuenta centavos, por costas causadas en el juicio que estableció en reclamación del valor de una faja de tierra que se expropió á la sucesión de su finado esposo don José Joaquín Alvarado Mora, representada por ella, y ocupada por el Ferrocarril con la estación de esta ciudad,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague á don Octavio Quesada, apoderado de la expresada señora Zeledón Porras, la indicada cantidad de noventa pesos cincuenta centavos, por el motivo dicho.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 8.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Abril de 1892.

Vista la ejecutoria extendida en la ciudad de Cartago á las ocho de la mañana del 21 del corriente, por el Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia del mismo nombre, en que consta estar obligado el Fisco á pagar la cantidad de ciento ochenta y tres pesos por costas en el juicio seguido en reclamación del valor de una faja de tierra, expropiada para el Ferrocarril á Reventazón al Sr. Francisco Contreras Morales, de aquella provincia,

el Presidente de la República

Acuerda:

Que de la partida respectiva se pague al Sr. don Nicolás Oreamuno Ortiz, apoderado del expresado Sr. Contreras Morales, la cantidad dicha de ciento ochenta y tres pesos, por la causa relacionada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

En el Partido de Alajuela á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho llega al 19 de Marzo último.

	Tº	Asiento
Liborio Ferreto Ferreto	49	1947
Salvador Gómez	51	1185
Diego Barbosa Ulate y Cpña.	"	3231
José Salas Soto	"	3336
José Acosta Morales	"	3337
Roberto Cortés Cortés	"	3343
Manuel María Mora Rodríguez	"	3365
Matías Alfaro Monje	"	3381
Rafael Fuentes Centeno	"	3385
Ramón Zamora Moya	"	3430
Roberto Cortés Cortés	"	3432
Salvador Gómez	50	5403

Registro Público, 27 de Abril de 1892.

José M^a Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 1º del corriente.

Tº Asiento

Juan y José Santiago Brenes

Hernández	51	3301
Blas y Emilia Prieto Zumbado	"	3417
José Ulate Segura	"	3438
Joaquín Campos Campos	"	3449
Vicente Segura Ulate	"	3583
José de la Cruz y Sebastián Rodríguez Rodríguez	"	3594
Juana Gutiérrez Zumbado	"	3596
María Murillo Arce	"	3613
Domingo Villalobos Rodríguez	"	3628
Joaquín Villalobos Sancho	"	3690

Registro Público, 27 de Abril de 1892.

José M^a Acosta.

MARINA.

Movimiento Marítimo

Telegramas de Limón.

26 de Abril.

A las 2 y 30 p. m., fondeó el vapor "Alvena," procedente de Jamaica, con 2 días de mar, al mando de su capitán W. J. Bishop; 39 tripulantes y 1142 toneladas. Pasajeros: F. Montero, Sra. F. Montero, Mr. Cochenom, James Campbell, José Dauant, Ellis Jackson, Rosa Habran, Carlos Browe, Eduardo Brown y M. Squido. Carga: 1456 bultos. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á C. F. Willis.

A las 5 p. m., fondeó el vapor inglés "Foxhall," procedente de Nueva Orleans, con 5 días de navegación, al mando de su capitán Leslie; 26 tripulantes, y 538 toneladas. Pasajeros: Teodoro Mangel y Daniel Smith. Carga: 1400 bultos; 10 sacos correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de esta provincia,

Por primera vez cita y emplaza á todos los interesados en calidad de herederos, legatarios ó acreedores de la mortuoria de don Bartolomé Calsamiglia é Inestre, que fué mayor de sesenta y dos años, casado, español, comerciante, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos. Asimismo hace constar: que doña Heloisa Arias Rodríguez de Calsamiglia, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha sido nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó á las doce del día de hoy.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 27 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado el señor Fidel Soto Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de San Juan de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional del juicio de sucesión de la señora Saturnina Blanco Valencia, no, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, del mismo vecindario,

pide justificación posesoria para que se inscriba en nombre de la causante la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y caña dulce sito en el barrio de San Juan distrito octavo de este cantón: lindante; al Norte, calle en medio, solar de Lino Vargas; Sur, calle en medio, ídem de Hilarión Vargas y Saturnina Blanco; Este, ídem de la testamentaria de Eusebia Valenciano; y Oeste, casa y solar de Rafael Piedra, antes de Eusebia Valenciano; constante de catorce metros, doscientos doce milímetros de ancho, y como cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de largo; hubo la causante esta finca por herencia de su finado padre Patricio Blanco y vale cincuenta pesos.

En consecuencia, todos los que crean tener derechos en el inmueble descrito, se presentarán a legalizarlos en este despacho, dentro de treinta días que al efecto se les señala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 25 de Abril de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio. 3 v 1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Ignacio Sarmiento y Darío, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Bagaces, denunciando un terreno baldío constante como de doscientas veintitrés hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, situado en el cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos: Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y Sur, con terreno de la población de Bagaces.

Advierte el denunciante que dicho terreno tiene cultivada una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 27 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v 2.

A las doce del día treinta y uno de Mayo próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo, un terreno baldío constante de seiscientas sesenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, situado en San Jerónimo de Esparta, de la comarca de Puntarenas, y bajo estos linderos: Norte, terrenos denunciados por José Carbajal Rodríguez y Juan Varela Chavarría; Sur, terrenos baldíos; Este, río de la Barranca en medio, terrenos de Reinaldo Antonio Jurado; y Oeste, río Guatuso en medio, terrenos baldíos. Fué denunciado por los señores Vicente y Manuel María Cruz y Ávila; ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea, y según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es quebrado, abundante en aguas, no tiene maderas de construcción, su temperatura es caliente y dista de Esparta diez kilómetros próximamente.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 20 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Pinto Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, demandando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en las cabeceras de "Toro Amarillo", distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por Marcelo Rojas Bonilla y com-

pañeros; y al Este, propiedad de los señores Presbítero Joaquín Hernández y Luciano Ballesteros.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuviesen al terreno descrito, se presenten a legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Abril 26 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

2—v.2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan González Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de Alajuela, denunciando hasta noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Silencio", barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, río de la Paz en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, baldíos denunciados por Jesús Quezada.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

LUIS DÁVILA, Alcalde 1º del cantón central de la provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que a su despacho se han presentado los señores Juan y Aurelio Marín y Monje, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de la finca que se describe: terreno como de sesentinueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, dedicado a pastos, y linda: por el Norte, con propiedad de Manuel Zúñiga, calle en medio; Sur, ídem de Romualdo Herrera, río en medio; Este, ídem de Josefa Barrantes, río en medio; y Oeste, ídem de Pedro Araya. Vale doscientos pesos; está situada en San Isidro, distrito séptimo de este cantón; no tiene gravámenes y pertenece por partes iguales en común a los solicitantes.

En consecuencia, se previene a los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 19 de Abril de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 v.—3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Marcelo Rojas Bonilla, Alejandro Julián y Pedro Rojas Salazar, José Reyes Ugalde Barquero, Gregorio y Rafael Ugalde Rojas, Eduardo Castro Oviedo, Arcadio Arias Marín, Alejandro Salazar Miranda, Ambrosio Muñoz Segura, Tranquilino y Antonio Miranda Rojas, Cesáreo Álvarez Salazar, Juan Salazar Castro, Felipe Alvarado Vargas, José María Mora, único apellido, Benjamín Araya Ugalde, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Grecia, y Cirino Rojas, único apellido y Domingo Montero Rojas, también mayores de edad, solteros, pintor el primero, jornalero el último y ambos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno para cada uno, ó sea mil para todos, en un baldío sito en el punto denominado "Toro Amarillo," jurisdicción de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Sur, con terrenos de Antonio Rojas, Rannon y Pedro Alfaro y Mercedes

Arias; y por los demás rumbos, con terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten a legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.—3

A las doce del catorce del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes:—Un terreno plantado de café, constante como de un cuarto de manzana, que equivale a diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en Poás de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, antes jurisdicción del cantón de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la misma provincia; lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos de Manuel Gamboa antes, hoy de sus herederos; y al Sur, terrenos de Dolores Mora y Espiritusanto Amador: está libre de gravámenes é inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio ciento trece, finca número ocho mil seiscientos treinta y seis, Oriental, inscripción número uno, valorada en ciento veinticinco pesos. Un derecho equivalente a veinticuatro pesos, proporcional a doscientos cuatro pesos en que fué valorada, para su adjudicación en la mortuoria de Manuel Gamboa y Díaz, la finca inscrita en el Registro atrás citado, tomo setenta, folio trescientos setenta y uno, bajo el número cinco mil doscientos veinticinco, Oriental, inscripción número uno; que es un terreno de potrero, con unas pequeñas partes cultivadas de caña y plátanos, situado parte en jurisdicción de esta villa, cantón atrás citado, parte en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito primero del mismo cantón, con motivo de estar atravesado de Este a Oeste, por el río Poás, límite de las expresadas jurisdicciones; constante como de dos manzanas, que equivalen a una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de herederos de Carmen Mora; al Sur, calle en medio, terreno de la testamentaria de Manuel Gamboa y Díaz; al Este, calle en medio, terreno de Prudencio Corrales; y al Oeste, terreno de Manuel María Calvo y Miguel Badilla. El derecho relacionado está inscrito en el Registro, tomo, folio y número indicados, asiento número dos; y está valorado el mismo derecho en setenta y cinco pesos. Los materiales de una casita ubicada en la finca descrita anterior, en virtud del derecho que en ella tenía la causante; valorados esos materiales en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Victoria Gamboa y Chacón, y se venden por esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división y conforme a lo acordado en junta general de interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única. Aserri, a las diez de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Max. J. Mora B.
3 v.—3

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Ulate Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio para justificar la posesión que tiene en un terreno de superficie varia, figura irregular, cultivado de café, caña de azúcar, pastel y el resto de montes, situado en el punto llamado "Villano" en el centro de esta villa, distrito primero del cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante:

Norte, calle pública llamada del Villano en medio, propiedad de Tomás Ulate, Miguel Esquivel, Creencio Arguedas, Arcadio Corrales y Juan Ulate; Sur, yuro en medio, propiedades de Avelino Muñoz y Judas Corrales, y sin yuro, con ídem de Avelino Muñoz; Este, yuro en medio en parte, y en la otra, sin el yuro, con ídem de José Vargas; y Oeste, con propiedad de herederos de Fidel Elizondo; mide once hectáreas, setenta y cuatro áreas y siete centiáreas: está sin gravámenes: vale cuatro mil quinientos pesos; lo adquirió siendo soltero, por compra a don Manuel Mora. Con treinta días de término, cito a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a deducir sus derechos.

Alcaldía única. Naranjo, 22 de Abril de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v.—2

A las doce del día viernes trece de Mayo entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor la finca siguiente:—Terreno parte plano y parte quebrado, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de doña Inés Aguilar; Sur, ídem de Casimiro Castillo; Este, calle en medio, ídem de Eduvigis Chavarría; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Rojas y de Salvador Carbonero; mide quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados: no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento setenta y siete, folio cuatrocientos noventa y siete, número doce mil ochenta y ocho inscripción número uno. Esta finca pertenece a la mortuoria de Juan Álvarez y Alvarado, y se vende a solicitud del albacea, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división y para pagar costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se lo admitirá siendo arreglada. La finca está valorada en mil quinientos pesos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 22 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v.—3

Rafael María Mora y Rodríguez, Alcalde único de la villa de Palmares,

A quienes interese hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Presbítero don José María Palacios y Lejarza, solicitando información de posesión de un terreno situado en el centro de esta villa, constante de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de fondo, cultivado y de superficie plana, lindante: Norte, propiedad de Domingo Rodríguez y Rafael Palacios; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Antolin Ruiz y Domingo Rodríguez; Este, ídem de Manuel Rodríguez, calle en medio; Oeste, ídem de Joaquín Rodríguez, quebrada y calle en medio, habido por compra a Manuel Gutiérrez, José Arroyo y Bárbara Vargas.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presentarán en el término de treinta días a legalizarlo.— 20 de Abril de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio. 3 v 3

Provincia de Cartago.

A las doce del día doce del mes entrante Mayo, se rematará en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de esta provincia, tomo 142, folio noventa

y siete, finca número 7,641, asiento dos, que consiste en casa y solar situados en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Valorada en mil quinientos pesos. Esta finca fué adquirida de las herederas Sara y Rosalia Piedra Arias en la mortuoria de José Piedra Valverde, y se vende de común consentimiento de partes, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 20 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v 2

Provincia de Heredia

ALBINO VILLALOBOS, juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado las señoras Dominga Ramírez Ramos y Juana Ramos de único apellido, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas la primera del barrio de San Pablo de este cantón y la segunda del cantón de Santo Domingo, solicitando información para justificar la posesión que han tenido del inmueble que se describe así: Terreno plano, sembrado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, 4º distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Zúñiga; al Sur, con idem de Manuel de Jesús Benavides; al Este, con idem de Juan Zamora; y al Oeste, con idem de Manuel Zúñiga. No tiene gravamen y vale \$ 500. Dicha finca la hubieron por herencia de su finada madre, señora Nicolasa Ramos Zúñiga.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, idem del solicitante; y Oeste, idem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$ 100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, idem de Rafael Zumbado; y Oeste, idem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo que habla; Este, idem del exponente; y Oeste, idem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, idem del mismo; Este idem de Ricardo Ferrero; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, idem de Gil Bogarín; Este, idem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, idem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuoria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 2

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presensado la señora Jacoba Calvo, único apellido, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: una casa montada en horcones, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, constante de diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, situada á doscientos metros al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con terreno de Fermín Cordero, calle en medio; al Sur, con terreno de don Juan González, calle en medio; al Este, con terrenos de los señores Pascual Umaña y Ramona Peraza, calle en medio; y al Oeste, con terrenos de Miguel Soto y Abraham Madrigal y Francisco Rojer, calle en medio. Está libre de gravámenes y la posee hace más de veinte años. La hubo por herencia de su marido Miguel Corao y hoy vale mil pesos.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 22 de Abril de 1892.

ULADISLAW GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srío. 3 3

ROBINSON MULLER.

AVISO.

La Medicatura del pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. Dn. Julián R. Zamora durante los meses de Mayo y Junio próximo.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1892.

JOSÉ M.ª MORALES S.

ORDEN DE POLICIA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer sus desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medianas calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Abril 1º.—Un buey batlo, cuernos alto, marcado con este fierro
- 3.—Un macho negro, pequeño, fierro confuso.
- 3.—Un caballo blanco, pequeño, fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 26 de Abril de 1892.

MATEO MOLINA.

Aviso.

En esta Agencia se encuentra un prendedor de corbatas con brillantes, que un niño se encontró en la calle y presentó en este despacho. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de San José, 22 de Abril de 1892.

GREG.ª FUENTES G.

ACUERDO 5º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de San José el 11 de Abril de 1892. La comisión calificadora, en cumplimiento de su cometido, presentó el cuadro de calificación de los establecimientos de comercio en el presente año, para el efecto del pago del impuesto que á cada uno corresponde. Hecha lectura del cuadro aludido, se acordó:

Aprobarlo, y en consecuencia que se le dé publicidad en el periódico oficial, debiendo pagarse á cada uno de los cinco comisionados, señores don Félix Pacheco, don Pantaleón Córdoba, don Marcos E. Campos y don Laureano Echandi, la suma de cincuenta pesos, á excepción del quinto, señor Coronado, que dona lo que le corresponde en favor de los fondos Municipales.

CALIFICACIÓN DEL COMERCIO EN 1892.

A.		Por trimestre.	
		4º orden.	\$
Álvarez Feliciano	Pulpería	4	2-00
Aguilar José	"	4	2-00
" Evaristo	"	5	1-00
" Juana	"	4	2-00
Almestie Félix	"	4	2-00
Arana Telésforo	"	3	4-00
Ayao José	Hostería	1	3-00
"	Pulpería	5	1-00
Adiego Miguel	Tienda	3	15-00
Atmetlla Agustín	Almacén	3	40-00
"	Pulpería	2	6-25
Amadali y Cª	"	4	2-00
Acuña Pio	"	4	2-00
" Basileo	Carpintería con venta ataúdes	2	10-00
Acedo Valentín	Pulpería	3	4-00
Agencias Compañía de	Casa de Comisión	1	100-00
Antillón Francisco	Barbería con venta mercaderías	1	15-00
Alvarado y Cª J. S.	Tienda de ropa hecha	3	5-00
" María	Trucha	3	1-00
" José	"	3	1-00
Alfaro F. Jesús	Tienda	1	45-00
"	Almacén	2	50-00
" José Mª	Trucha	3	1-00
Andrés Wale y Cª	Almacén	1	75-00
Alpizar Manuel	Tenería	1	15-00
Ascona Viviano	Pulpería	4	2-00
Artavia José Mª	Carpintería con venta de ataúdes	2	10-00
Audraín Constant	Tienda	4	6-00
"	Trucha	1	3-00
" Leoncio	Tienda	4	6-00
Aguilera Nicolás	Trucha	2	2-00
Ardón Paulino	"	1	3-00
"	Pulpería	2	0-25
Arguedas Teófilo	Trucha	1	3-00
"	"	2	2-00
Asencio Marcelino	"	2	2-00
Arrieta Ramón	"	3	1-00
Arroyo Juan	Candelería	3	6-00
Arcechavaleta Rufino	Tienda Ropa hecha	3	5-00
Arias Rosa	Trucha	3	1-00
Artavia Elías	Barbería	3	2-00
" José	Hostería	1	3-00
Arguedas Antonio	Prestamista	2	15-00
B.			
Bonilla Delfina	Pulpería	5	1-00
Benavides Próspero	"	4	2-00
Barroso Antonio	"	3	4-00
Blanco José	"	3	4-00
" Pedro	"	4	2-00
" Francisco J.	Hostería	1	3-00
Bolaños José J.	Pulpería	2	0-25
Boix	Panadería	2	6-00
Beltetón Estanislao	Caballeriza	1	15-00
Barquero María	Hostería	3	1-00
Bejarano Pedro	Tienda ropa hecha	3	5-00
"	Trucha	3	1-00
Barrientos Fernando	"	1	3-00
Bazo Antonio	"	1	3-00
Balladares Francisco	Pulpería	5	1-00
Bradway Guillermo	Ferretería	2	10-00
Bansen Maximiliano	Botiquín	2	5-00
Boza C. Francisco de P.	Pulpería	3	4-00
Bosquini Augusto	"	4	2-00
Badilla Hermenegildo	"	4	2-00
"	Panadería	3	4-00
Beer Guillermo	Zapatería	1	15-00
Brum Eugenio	Restaurant	3	5-00
C.			
Canallas María	Pulpería	4	2-00
Casasola Rafael	"	4	2-00
Chaves Natividad	"	4	2-00
"	Trucha	3	1-00
" Dolores	Pulpería	5	1-00
" Francisco	"	5	1-00
" Antonio	Trucha	1	3-00
"	"	1	3-00
Calvo N. Santiago	Talabartería	1	5-00
"	Tenería	1	15-00
" N. Francisco	Trucha	3	1-00
Castillo Nicomedes	Talabartería	2	2-00
" Bartolomé	"	3	1-00
Calderón María	Hostería	1	3-00
" Aníbal	Trucha	3	1-00
" Manuel	Botiquín	1	10-00
" Fidel	Pulpería	5	1-00
Chavarría Diego	Hostería	1	

R.	Jesús	Trucha	3	1-00
	& H? Juan	Carpintería con venta materiales	1	5-00
	A. Juan	Pulpería	5	1-00
	Constantino	Sastrería	1	15-00
	Coig Enrique	Carpintería con venta ataúdes	3	10-00
	& Fituli	Almacén	4	30-00
	Ramírez Julio	Pulpería	2	6-25
		Trucha	2	2-00
		Tienda	3	1-00
		Trucha	4	6-00
	Ruiz Servulo	Trucha	3	1-00
	Rud & Painter	Fotografía	1	15-00
		Tienda	5	2-00
	Rey Ramón	Pulpería	4	2-00
	Riote Roberto	Tienda	3	15-00
	Reventich C. O.	Relojería	2	5-00
	Rucabado Jenaro	Botiquín	1	10-00
	Rignalt Magín	Pulpería	4	2-00
	Romagoza Diego		4	2-00
	Rührmoser Ernesto	Casa de Comisión	2	40-00
	Rojas Ana	Hostería	1	3-00
	Reyes Hilarión		1	3-00
	Ribó Pablo		2	2-00
S.				
	Solano Ch. Juan	Pulpería	5 órden	\$ 1-00
	Sandí Juana		5	1-00
	Segura Telésforo		4	2-00
	Segura Hermenegildo		3	4-00
	Say Josef	Trucha	3	1-00
	Salas & C? A.	Restaurante	1	15-00
	Salas Agustín	Trucha	3	1-00
	Sadé Julián		3	1-00
	Serra Bartomé	Pulpería	3	4-00
	Serra Bartolomé	Panadería	2	6-00
	Stavile Antonio	Pulpería	5	1-00
	Subirat Manuel		3	4-00
	Soto Avelino	Talabartería	3	1-00
	Soto A. José María	Botica	1	25-00
	Soto & Ramírez	Relojería	1	20-00
	Schröter Otto Ven.	Tienda	1	45-00
	Subirós José	Panadería	3	4-00
	Salazar Agustín	Pulpería	4	2-00
	Salazar Filadelfo		3	4-00
	Sacripanti José	Restaurante	1	15-00
	Silva Carlos	Botica	2	15-00
	Soler & Escandón	Pulpería	2	6-25
	Soler & Escandón	Almacén	4	30-00
	Sandí Puci & C?	Pulpería	3	4-00
	Santi Pucci & C?	Almacén	4	30-00
	Solera Manuel	Pulpería	4	2-00
	Saborio Napoleón		4	2-00
	Steuvorth W.	Almacén	1	75-00
	Suñol Pedro	Carpintería con venta de mate- riales	1	5-00
	Sharpe Cecil	Casa de Comisión	2	40-00
	Siénz Adolfo	Relojería	1	20-00
	Sociedad de artes y oficios	Ferretería	3	5-00
	Sociedad de artes y oficios	Carpintería y venta de ataúdes	2	10-00
	Santi Escagletí	Sastrería	3	3-00
	Siebe Luis	Relojería	1	20-00
	Sánchez José	Sastrería	3	3-00
	Sojo Santana	Relojería	2	5-00
T.				
	Tapia Agustín	Trucha	3	1-00
	Torres Juan	Barbería	3	2-00
	Troyo & C? J. R. R.	Almacén	1	75-00
	Troyo Ramón	Pulpería	3	4-00
	Tessier Jescié	Tienda	5	2-00
	Trejos & C?	Almacén	2	50-00
	Trejos & C?	Pulpería	1	12-50
	Terrés & C? P.	Almacén	1	75-00
U.				
	Ureña Margarita	Pulpería	5	1-00
	Urreiztieta Enrique	Sastrería	2	5-00
	Ulloa Juan J.	Botiquín	1	10-00
	Uribe & Batalla	Tienda	1	45-00
	Uribe & Batalla	Almacén	4	30-00
V.				
	Vega Josefa	Pulpería	5	1-00
	Vargas R. Rafael		3	4-00
	Vargas R. Rafael	Tienda de Ropa/hecha	3	5-00
	Vargas Gabriel	Trucha	2	2-00
	Vargas Tomás	Tienda	4	6-00
	Vargas Tomás	Trucha	3	1-00
	Vargas R. Francisco	Pulpería	4	2-00
	Vargas Matías	Trucha	2	2-00
	Vargas Ricardo	Pulpería	4	2-00
	Vargas Teófilo	Caballeriza	1	15-00
	Victory Juan	Pulpería	3	4-00
	Victory Juan Bta.		3	4-00
	Villalta Eulogio	Trucha	3	1-00
	Valverde Rafaela	Trucha	2	2-00
	Valverde Pánfilo	Botica	1	25-00
	Valverde Carlos	Pulpería	3	4-00
	Varela Jesús	Trucha	3	1-00
	Varela Diego	Pulpería	5	1-00
	Villalobos Francisco	Trucha	3	1-00
	Velarde & C?	Casa de préstamos	2	40-00
	Valenzuela Miguel	Zapatería	1	15-00
	Valenzuela Juan	Sastrería	1	15-00
	Veiga Manuel	Tienda de sombreros	1	10-00
	Valiente P. & F.	Cigarrería	1	30-00
	Vigne José	Hotel	1	6-00
	Vicente Estanislao	Tienda	4	12-50
	Villaseñor Alberto	Pulpería	2	7-50
	Volio Gerardo	Caballeriza	2	25-00
	Villafranca Hos. & C?	Casa de comisión	3	1-00
	Valencia Lorenzo	Pulpería	5	2-00
	Valls Pedro	Pulpería	4	15-00
	Valiente Francisco	Fotografía	1	
W.				
	Werchale Carlos	Hostería	2	2-00
X.				
	Xirinach Jacinto	Pulpería	2	6-25
Z.				
	Zamora Fernando	Fotografía	1	15-00
	Zeledón Higinio	Pulpería	5	1-00
	Zeledón J. Elías	Barbería	3	2-00

F. PACHECO F.

MARCOS E. CAMPOS.

PANTALEÓN CÓRDOBA.

LAUREANO ECHANDI.

GABRIEL COPONADO.

Es copia,

ANSELMO CÉSPEDES,

Srio,

ESTADO.

de la "Caja" de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea durante el mes de Marzo de 1892.

PROPIOS. INGRESOS.

Saldo del mes anterior	\$	394-63
A patentes de zapatería		1-50
" " ladrillera		7-50
" " botiquín		3-00
" " función aeróbica		2-00
Destace de res		39-00
" " cerdos		9-00

EGRESOS.

Por sueldos sy. giros n? 8 y 9	\$	50-00
Por Materiales alumbrado sy. giros ns 30 y 39		22-00
Por gastos diversos sy. giros n? 31		10-00
Por coleccion boletas sy. giros n? 32, 33 y 36		7-00
Por jornales, alumbrado sy. giros n? 34		3-75
Por alquileres sy. giro n? 35		3-50
Por honorario sy. giro n? 37		6-70
Por útiles escritorio sy. giro n? 38		1-45
BALANCE		351-73

POLICÍA. INGRESOS.

Saldo del mes anterior		456-63
A derechos carcelaje		24-60
A multas		4-50
BALANCE		39-95

EGRESOS.

Por peaje	\$	2-00
Por materiales fondo sy. giro n? 6		13-50
Por alquiler cárcel sy. giro n? 7		4-00
Por jornales sy. giro n? 10 y 11		5-20
BALANCE		42-45

CAMINOS. INGRESOS.

Saldo del mes anterior	\$	563-08
A caminos centro		3-50
A caminos San Francisco		3-00
A caminos C. de Blanco y s. Grabiél		3-50
A caminos mata de plátano		9-00
A caminos Ipís y Purrál		18-00
A caminos Charco y Rancho Redondo		21-00
Calle nueva		11-00

EGRESOS.

Por caminos Ipís y Purrál sy. giro n? 52	\$	58-60
Por caminos Ipís y Purrál sy. giro n? 53		31-25
Por caminos San Francisco sy. giro n? 55		31-10
Por caminos centro sy. giro n? 56		4-50
Por caminos C. de Blancos sy. giro n? 57		16-10
Por honorarios sy. giro n? 54		19-95
BALANCE		470-58

BALANCE AL 31 DE MARZO

864-76

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 1? de Abril de 1892.

El Tesorero,
DAVID BLANCO.

CONTABILIDAD. BALANCE DE PRUEBA DEL 31 DE MARZO DE 1892.

Folios.	CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
3	Policía	34-25	76-70		42-45
4	Caminos cuatro	61-05	105-53		44-48
5	" San Francisco	32-70	35-50		2-80
6	" C. de Blancos y San Gabriel	22-20	147-00		124-80
7	" Mata de Plátano	204-95	298-25		3-30
8	" Ipís y Purrál	251-80	256-25		4-45
9	" Charro y Rancho Redondo	188-30	227-00		38-70
11	Calle nueva	287-25	539-30		252-05
12	Caja	2530-34	1065-58	864-76	
13	Propios	231-80	583-53		351-73
	Diario folio 43	3934-64	3934-64	864-76	864-76

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea.—1? de Abril de 1892.

El Tesorero,
DAVID BLANCO.

V? B?.

El Vice-Presidente Municipal,

PEDRO ARAYA.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, se convocan licitadores para la formación de un parque en la Plaza Pral. de esta Ciudad.

El contratista deberá acompañar á su propuesta un plano de la forma que proyecta dar al Parque. Este plano deberá contener una calle en contorno del Parque y otra en contorno de la pila del centro, de las mismas dimensiones que las de igual género en el Parque Central de San José; dos calles que lo crucen diagonalmente en toda su extensión, y las más que se considere convenientes al ornato y á la circulación de la gente.

Correrá por cuenta del contratista todo el trabajo de delineación, nivelación, rellenos y siembros.

Las calles deberán nivelarse de manera que presten fácil salida á las aguas, y serán cubiertas de una capa de arenón cuyo espesor no baje de cuatro pulgadas inglesas.

El trabajo deberá estar enteramente concluido lo más tarde dentro de tres meses después de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El pago se hará una vez recibido el trabajo á entera satisfacción de la persona á quien esta Gobernación comisione para su recibo.

Las propuestas serán dirigidas á esta oficina en pliego cerrado, con una inscripción que diga: "Propuesta hecha de Parque en la Plaza Pral.," y se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo, fecha en que serán abiertas y aceptada la más favorable.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, 13 de Abril de 1892.

J. R. CHAMORRO.

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también: que están en la obligación de refaccionar las aceras del frente de sus casas; y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo é higiene de la población, demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya, los cuales deben estar con la mayor limpieza; que así se evitarán ciertas enfermedades epidémicas que de cuando en cuando osan afligir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedrar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 5 de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

Con las fechas expresadas al margen han sido depositados los animales siguientes:

Abril 20.—Una vaca alazana, hosca, próxima á parir, marcada en el cuarto del lado derecho con una marca U., con tres piquetes en la oreja del lado derecho.

Abril 21.—Un buey sardo, hosco, emperillado piletas gordo, marcado en el cuarto del lado izquierdo con una marca X, con varios piquetes en las orejas.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

AVISO.

El 23 de Marzo último, se presentó en esta oficina el señor Aniceto Abarca Salas, vecino

de Sarchí, manifestando: que al tomar un novillo alazán achote, como de dos años de edad, para presentarlo á la policía, se había quebrado, por lo cual lo mandé valorar por peritos; y hoy existen en la Tesorería de este cantón, depositados á la orden del dueño, diez y siete pesos y el cuero de dicho novillo, marcado con dos fierros.

El 3 de Abril corriente, fué depositada por orden de esta autoridad, una mula baya, de regular tamaño y sin marca.

El 6 del mismo Abril, se depositó una yegua negra, con una oreja gacha, y sin marca; y el 21 del corriente mes, se depositó un ternero alazán, achote, mostrenco.

Los que se consideren con derecho á los animales antes indicados, preséntense á legalizarlo dentro de noventa días.

Jefatura Política de Grecia, 22 de Abril de 1892.

P. BARAHONA S.

ORDEN.

Aproximándose ya la estación lluviosa, y con el fin de que el curso de las aguas no perjudique á la composición de caminos que se ha hecho á un lado y otro en el centro y distritos de este cantón, se previene á los propietarios que dentro del término de quince días deben estar refaccionados y en perfecto aseo los desagües que tienen sus pertenencias á orillas de las calles públicas.

La Policía vijilará el exacto cumplimiento de esta orden; y á los que no cumplieren, se les aplicará la pena que establece la ley y pagarán los costos que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política de Santo Domingo, Abril 22 de 1892.

MANUEL FONSECA.

ANUNCIOS.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanas Fairbranks á los precios siguientes:

- Nº 5, de doble brazo á..... \$ 10-00
- Nº 3, de un solo brazo..... 8-00

San José, 25 de Abril de 1892.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 1º de MAYO de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

- 1 Premio de\$ 10,000
- 1 id. de.....1,000
- 2 id. de \$ 500.....1,000
- 5 id. de „ 200.....1,000
- 10 id. de „ 100.....1,000
- 20 id. de „ 50.....1,000
- 75 id. de „ 20.....1,500
- 10 Aproximaciones de \$ 50.....500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A. Srio.

CAUSAS CRIMINALES DE REOS AUSENTES.

NOMBRES.	DELITOS.	DOMICILIO.
Juan Araya.....	Abigeato.	El Naranjo.
Victorino Zamora.....	Lesiones.	San Mateo.
José Durán Núñez.....	Defraudación de caudales públicos.	Heredia.
Braulio Sánchez.....	Lesiones.	El Naranjo.
Rafael García.....	Robo.	San Mateo.
Jenaro Chavarría González.....	Lesiones.	El Naranjo.
Francisco Villegas.....	Lesiones.	El Naranjo.
Venancio Araya.....	Abigeato.	Alajuela.
Félix Chavarría.....	Lesiones.	El Naranjo.
Antonio Arias.....	Hurto.	San Mateo.
Francisco Durán.....	Lesiones.	San Mateo.
Juan Loria Argüello.....	Hurto.	San Mateo.
Jesús Villalobos.....	Lesiones.	El Naranjo.
Simón Salas.....	Violación y amenaza de atentado.	El Naranjo.
Aniceto Lobo Carballo.....	Hurto.	San José.
José María y Juan Carranza.....	Lesiones.	San Ramón.
Evaristo Abarca Marín.....	Lesiones.	Palmares.
Gorliano Badilla.....	Lesiones.	Esparta.
José María Navarro.....	Incesio.	El Naranjo.
Pedro Carmona.....	Homicidio.	Palmares.
Pedro Solís.....	Lesiones.	El Naranjo.
José de Jesús Santamaría.....	Hurto.	El Naranjo.
Rafael Calvo.....	Lesiones.	El Naranjo.
Juan Sánchez Durán.....	Lesiones.	El Naranjo.
Francisco Espinosa.....	Lesiones.	El Naranjo.
Inocente Oreamuno.....	Homicidio.	El Naranjo.
José Álvarez.....	Lesiones.	El Naranjo.
Joaquín Elizondo.....	Lesiones.	San Ramón.
Ezequiel Cruz.....	Lesiones.	San Ramón.
Hipólito Quirós.....	Lesiones.	San Mateo.
Segundo Jiménez.....	Lesiones.	El Naranjo.

Se encarece á las autoridades de la República que si alguno de los reos nombrados estuviere en lugar de la jurisdicción de aquéllas, lo aprehendan y lo remitan á la Cárcel Pública de este lugar.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial.—San Ramón, Abril 21 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

3—3.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE ABRIL DE 1892.

	Mínimum.	Máximum.	Tém. medio.
Presión del aire reducida á cero.....	663.30	665.90	665.09
Temperatura del aire, grados centígrados.....	13.20	28.90	20.60
Humedad del aire en ojo de saturación.....	60	89	72
Tensión del vapor en milímetros.....	10.00	13.50	12.47
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.6	8.3	3.7
Grado de nublosidad.....	1	6	3
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	19.90	22.00	21.15
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.10	20.70	20.70
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	21.70	21.80	21.73
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.90	21.00	20.98

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE ABRIL DE 1892.

	Mínimum.	Máximum.	Tém. medio.
Presión del aire reducida á cero.....	663.45	666.10	665.13
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.20	30.30	21.18
Humedad del aire en ojo de saturación.....	58	91	74
Tensión del vapor en milímetros.....	12.40	13.90	13.28
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.4	6.9	3.9
Grado de nublosidad.....	2	10	5
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.20	22.60	21.52
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.60	21.70	21.12
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	21.70	21.80	21.75
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	21.00	21.00	21.00

PEDRO REITZ.